

NOTARÍA PRIMERA



Dr. Mario Masapanta Bonilla

Magíster

NOTARIO



CHONE - MANABÍ



Factura: 001-002-000072250



20251303001P02090

NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CHONE

EXTRACTO

Escritura N°:	20251303001P02090						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2025, (9:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE	REPRESENTADO POR	RUC	1360000470001	ECUATORIANA	DONANTE	LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CANUTO GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE CANUTO	REPRESENTADO POR	RUC	1360044680001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	ROMMY VANESA CUEVA DOUMET
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		CHONE			CHONE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		84944.61					

M.B.M.B

NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHONE



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

M.B.M.B

M.B.M.B



M.B.M.B

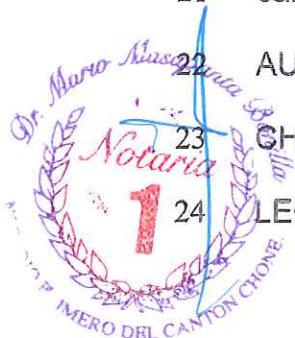


1

2025	13	03	001	P02090
------	----	----	-----	--------

2 ESCRITURA DE DONACION DE UN BIEN INMUEBLE.- QUE
3 OTORGA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
4 MUNICIPAL DEL CANTON CHONE REPRESENTADO POR EL
5 SEÑOR INGENEIRO LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ
6 ZAMBRANO EN CALIDAD DE ALCALDE DEL CANTON
7 CHONE.- A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
8 DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANUTO,
9 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROMMY
10 VANESA CUEVA DOUMET, EN SU CALIDAD DE VOCAL
11 PRINCIPAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA
12 CANUTO DEL CANTÓN CHONE.- BIEN INMUEBLE EN LA
13 PARROQUIA CANUTO CANTÓN CHONE.- CUANTIA:
14 OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y
15 CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
16 AMÉRICA DI DOS COPIAS .-

17 En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre,
18 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes uno
19 de Agosto del dos mil veinticinco, ante mí, Doctor MARIO
20 BAYARDO MASAPANTA BONILLA, Notario Público Primero del
21 cantón Chone, comparecen, por una parte EL GOBIERNO
22 AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
23 CHONE REPRESENTADO POR EL SEÑOR INGENEIRO
24 LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO, Casado,



M.B.M.B



1 Ingeniero Agroindustrial, EN CALIDAD DE ALCALDE DEL
2 CANTON CHONE, y por otra parte ROMMY VANESA CUEVA
3 DOUMET, EN SU CALIDAD DE VOCAL PRINCIPAL DE LA
4 JUNTA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA CANUTO DEL
5 CANTÓN CHONE ecuatorianos, mayores de edad, civilmente
6 capaces, domiciliados en la ciudad de Chone respectivamente ,
7 a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
8 objeto y resultados legales de esta escritura cuyas copias
9 certificadas se agrega a este instrumento a petición de parte, de
10 conformidad al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de la
11 Gestión de Identidad y Datos Civiles, los comparecientes
12 autorizan de manera expresa, la utilización de los datos
13 contenidos en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana y
14 su incorporación al presente instrumento. Advertidos los
15 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de
16 esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y
17 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
18 sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o
19 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente
20 minuta: **SEÑOR NOTARIO. EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS**
21 **PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA**
22 **CUAL CONSTE EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN DE**
23 **UN BIEN INMUEBLE, POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO**
24 **GRATUITA ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, AL**
25 **TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y**

1 ESTIPULACIONES: CLÁUSULA PRIMERA.
2 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
3 presente escritura pública de donación y por así convenir a sus
4 intereses institucionales: por una parte, EL GOBIERNO
5 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
6 CHONE, representado legalmente por el ingeniero Leonardo
7 Enrique Rodríguez Zambrano, en su calidad de Alcalde, en los
8 términos del literal a) del artículo 60 del Código Orgánico de
9 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
10 (COOTAD), cuya personería se acredita con la copia certificada
11 de la credencial conferida por la Junta Provincial Electoral de
12 Manabí en el mes de mayo del 2023, documento que se anexa y
13 que forma parte íntegra de este instrumento, a quien en lo
14 posterior y para efecto del presente instrumento se denominara
15 como "EL DONANTE"; y, por otra parte, EL GOBIERNO
16 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
17 CANUTO, representado legalmente por la señora Rommy Vanesa
18 Cueva Doumet, en su calidad de Vocal Principal de la Junta
19 Parroquial de la parroquia Canuto del cantón Chone, en los
20 términos del literal a) del artículo 70 del Código Orgánico de
21 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
22 (COOTAD), así lo justifica con la CERTIFICACIÓN N° 0105-S-
23 CNEM-ACML-2023, de fecha 17 de mayo del 2023, suscrita por la
24 Ab. Ana Mendoza Ledesma, Responsable de la Unidad Provincial
25 de Secretaría General de Manabí, Encargada, documento que se





1 anexa y que forma parte íntegra de este instrumento, a quien para
2 lo posterior y para efecto del presente instrumento se denominará
3 "EL DONATARIO". Los comparecientes son mayores de edad,
4 ecuatorianos, ambos de estado civil casado, domiciliado en la
5 ciudad de Chone y la segunda en la parroquia Canuto de la
6 Ciudad de Chone, quienes, de manera, voluntaria y debidamente
7 autorizados, el primero por el Concejo Cantonal mediante
8 RESOLUCIÓN N° 111-CMCH-11-06-2025 de fecha 11 de junio
9 del 2025, convienen en celebrar el presente instrumento. A los
10 comparecientes podrá denominárselo conjuntamente como "LAS
11 PARTES". **CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES: DOS.**
12 **UNO.** - El artículo 226 de la Constitución de la República del
13 Ecuador prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos,
14 dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas
15 que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente
16 las competencias y facultades que les sean atribuidas en la
17 Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para
18 el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de
19 los derechos reconocidos en la Constitución". **DOS. DOS.** - El
20 artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador define:
21 "La administración pública constituye un servicio a la colectividad
22 que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,
23 jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación,
24 participación, planificación, transparencia y evaluación". **DOS.**
25 **TRES.** - El artículo 238 de la Constitución de la República del

1 Ecuador preceptúa: “Los gobiernos autónomos descentralizados
2 gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se
3 regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad
4 interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún
5 caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del
6 territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos
7 descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos
8 municipales, los concejos metropolitanos, los Consejo provinciales
9 y los Consejos regionales”. DOS. CUATRO. - El artículo 264 de la
10 Constitución de la República del Ecuador determina: “Los
11 gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias
12 exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar
13 el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de
14 ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación
15 nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el
16 uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”. DOS. CINCO. -
17 El artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador
18 señala: “(...) Las instituciones y entidades que reciban o
19 transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas
20 que las regulan y a los principios y procedimientos de
21 transparencia, rendición de cuentas y control público”. DOS. SEIS.
22 - El artículo 1402 del Código Civil establece: La donación entre
23 vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e
24 irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la
25 acepta. DOS. SIETE. - El artículo 1416 del Código Civil, no valdrá



M.B.M.B



1 la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, a
2 no es otorgada por escritura pública e inscrita en el
3 correspondiente registro. DOS. OCHO. - El artículo 1417 del
4 Código Civil, dispone: La donación entre vivos que no se
5 insinuare, sólo tendrá efecto hasta el valor de ochocientos dólares
6 de los Estados Unidos de América, y será nula en el exceso.
7 Insinuación es la autorización del juez competente, solicitada por
8 el donante o el donatario. El juez autorizará las donaciones en
9 que no se contravenga a ninguna disposición legal. DOS. NUEVE.
10 - El artículo 1419 del Código Civil, señala: La donación a plazo o
11 bajo condición no surtirá efecto alguno sino constare por escritura
12 privada o pública, en que se exprese la condición o plazo, y serán
13 necesarias en ella la escritura pública y la insinuación e
14 inscripción en los mismos términos que para las donaciones de
15 presente. DOS. DIEZ. - El artículo 1428 del Código Civil, dispone
16 que la donación entre vivos que no se insinuare, sólo tendrá
17 efecto hasta el valor de ochocientos dólares de los Estados
18 Unidos de América, y será nula en el exceso. Insinuación es la
19 autorización del juez competente, solicitada por el donante o el
20 donatario. El juez autorizará las donaciones en que no se
21 contravenga a ninguna disposición legal. DOS. ONCE. - El
22 artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial,
23 Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: "Los
24 gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas
25 jurídicas de derecho público, con autonomía política,

1 administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones
2 de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y,
3 ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las
4 funciones y competencias que le corresponden". DOS. DOCE. - El
5 artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial,
6 Autonomía y Descentralización define: "Son funciones del
7 gobierno autónomo descentralizado municipal, las siguientes: a)
8 Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial
9 cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de
10 la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de
11 sus competencias constitucionales y legales; (...)". DOS. TRECE.-
12 El artículo 55 del COOTAD determina: "Los gobiernos autónomos
13 descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias
14 exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar,
15 junto con otras instituciones del sector público y actores de la
16 sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes
17 planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la
18 planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin
19 de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el
20 marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la
21 diversidad; (...)". DOS. CATORCE. - El artículo 60 del COOTAD,
22 señala: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la
23 representación legal del gobierno autónomo descentralizado
24 municipal; y la representación judicial conjuntamente con el
25 procurador síndico; (...) n) Suscribir contratos, convenios e





1 instrumentos que comprometan al gobierno autónomo,
2 descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...). DOS.
3 QUINCE. - El artículo 63 del COOTAD, determina: Los gobiernos
4 autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas
5 jurídicas de derecho público, con autonomía política,
6 administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos
7 previstos en este Código para el ejercicio de las competencias
8 que les corresponden. (...) DOS. DIECISEIS. - El artículo 64 del
9 COOTAD, establece entre las funciones del gobierno autónomo
10 descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo
11 sustentable de su circunscripción territorial parroquial para
12 garantizar la realización del buen vivir a través de la
13 implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de
14 sus competencias constitucionales y legales; (...) DOS.
15 DIECISIETE. - El artículo 66 del referido COOTAD, dispone: La
16 junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia
17 rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación
18 popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto
19 dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia
20 electoral. (...) DOS. DIECIOCHO. - El artículo 69 del COOTAD
21 establece: El presidente o presidenta es la primera autoridad del
22 ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural,
23 elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en
24 la ley de la materia electoral. DOS. DIECINUEVE. - El artículo 70
25 del COOTAD señala que entre las atribuciones del presidente o

1 presidenta de la junta parroquial rural le corresponde: a) El
2 ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno
3 autónomo descentralizado parroquial rural. (...) DOS. VEINTE. -
4 El artículo 414 del COOTAD determina: (...) Los gobiernos
5 autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y
6 municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos
7 gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes
8 inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los
9 bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de
10 la respectiva parroquia rural. DOS. VEINTIUNO. - El artículo 436
11 del referido COOTAD, dispone: "Los consejos, concejos o juntas,
12 podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta
13 de los bienes inmuebles públicos de uso privado (...)". DOS.
14 VEINTIDOS. - El artículo 460 del COOTAD, establece: Todo
15 contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta,
16 comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los
17 gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de
18 escritura pública (... DOS. VEINTITRES. - El artículo 28 del
19 Código Orgánico Administrativo (COA), define: "Principio de
20 colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera
21 coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo.
22 Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus
23 competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las
24 relaciones entre las distintas administraciones públicas, el
25 contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los



M.B.M.B



1 instrumentos y procedimientos, que, de manera común
2 voluntaria, establezcan entre ellas". DOS. VEINTICUATRO. EL
3 artículo 58.10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
4 Contratación Pública (LOSNCPP) dispone: "Adquisición de bienes
5 públicos. - Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles
6 entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un
7 acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad
8 pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación
9 judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación,
10 compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o
11 de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública
12 que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se
13 estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes
14 de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin
15 embargo, se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo,
16 entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad
17 al uso o servicio público del bien". DOS. VEINTICINCO. - El
18 artículo 214 del Reglamento General a la Ley Orgánica del
19 Sistema Nacional de Contratación Pública (RGSNCPP), prescribe:
20 "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre
21 entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el
22 efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas
23 autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de
24 activos". DOS. VEINTISEIS.- El artículo 31 del Reglamento
25 General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y

1 Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dictado por
2 la Contraloría General del Estado (RGSAUMCBISP-DCGE)
3 señala: "La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las
4 entidades y organismos señalados en el artículo 1. del presente
5 Reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la
6 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su
7 reglamento general y demás disposiciones legales de la materia;
8 sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante
9 donación o herencia de conformidad a las disposiciones de la
10 Codificación del Código Civil o por otros medios que señalen las
11 leyes y el presente Reglamento...". DOS. VEINTISIETE. - El
12 artículo 77 del referido Reglamento General Sustitutivo
13 ((RGSAUMCBISP-DCGE), determina: "Entre las entidades u
14 organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o
15 éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social
16 u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar,
17 principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio
18 de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación,
19 permuta y chatarrización". DOS. VEINTIOCHO.- El artículo 130
20 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración,
21 Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del
22 Sector Público establece: "Cuando no fuese posible o conveniente
23 la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en
24 este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado,
25 determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de



M.B.M.B



competencia, legalmente asignado, involucre actividades
vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de
personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de
conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia
gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a
entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en
beneficio de las entidades u organismos del sector público,
teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el
artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa
emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en
Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las
entidades u organismos del sector público que apliquen este
procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán
los actos administrativos correspondientes para la ejecución de
las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en
observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución
de la República del Ecuador. (...). DOS. VEINTINUEVE - El
artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo para la
Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e
Inventarios del Sector Público establece: El valor de los bienes
objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los
registros contables de la entidad u organismo que los hubiere
tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se
regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas.
(...) DOS. TREINTA. - El artículo 159 del Reglamento General

1 Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de
2 los Bienes e Inventarios del Sector Público señala que el traspaso
3 de bienes es el cambio de asignación de uno o varios bienes o
4 inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo,
5 trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la
6 misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su
7 misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y
8 secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando
9 intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso
10 sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio
11 que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de
12 contratos DOS. TREINTA Y UNO. – Mediante OFICIO – GADPC-
13 RC-2024-0193-OF, de fecha 12 de julio del 2024, suscrito por la
14 Sra. Rommy Vanesa Cueva Doumel, Presidenta del Gobierno
15 Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia
16 Canuto, quien solicita al Alcalde, la donación de un bien inmueble
17 ubicado en la Calle Atahualpa S/N y Florida frente al Parque
18 Central Los Pericos.- DOS. TREINTA Y DOS. - Mediante
19 MEMORANDO CHO2024-CPOTV-MEMO-00200, de fecha 14 de
20 agosto del 2024, suscrito por la Arq. Yolanda Muñoz Vera,
21 Analista de Planificación Ordenamiento Territorial y Vivienda y el
22 Ing. Henry Delgado Zambrano, Coordinador de Planificación
23 Ordenamiento Territorial y Vivienda, emiten informe técnico, en el
24 cual dan a conocer que una vez realizada la inspección en el sitio
25 se pudo verificar que el predio se encuentra ubicado entre las



M.B.M.B



Calles Atahualpa y Córdova, de la Cabecera Parroquial de
2 Canuto, el mismo se encuentra implantada la Plaza Cívica y un
3 escenario (con frente a la calle Atahualpa) y el local destinado a
4 biblioteca (con frente a la calle Córdova), cuya clave catastral es
5 13035227001003 y se encuentra a nombre del Gobierno
6 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone.- DOS.
7 TREINTA Y TRES. - Con fecha 19 de febrero del 2025, mediante
8 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2025-A-0041, el
9 Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano, Alcalde del Cantón Chone,
10 Resuelve: Declarar de propiedad del Gobierno Autónomo
11 Descentralizado Municipal el cantón Chone, el bien inmueble con
12 clave catastral 13035227001003, ubicado en la Cabecera
13 Parroquial Canuto del cantón Chone; Calle Atahualpa; Paso
14 Peatonal, con un área de terreno de 507.16 m² y un área de
15 construcción de 613.95 m², un avalúo de terreno de \$ 32,283.42
16 y un avalúo de construcción de \$ 52,661.19 y un avalúo total de
17 \$ 84,944.61 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS
18 CUARENTA Y CUATRO CON 61/100 DÓLARES AMERICANOS);
19 con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle Atahualpa ,
20 con 14.63m, SUR: Calle Córdova, con 14.04m, ESTE: Paso
21 Peatonal (de 1.56m de ancho, entre predio Sr. Roberto Mendieta),
22 con 35.17m (32.67m edificable; 2.50m soportal), OESTE: Paso
23 Peatonal (de 0.83m de ancho, entre predio GAD Parroquial y
24 2.30m de ancho entre predio herederos de Gualberto Mendoza);
25 con 35.58m (33.08m edificable; 2.50m soportal). DOS. TREINTA

1 Y CUATRO. - Con fecha doce de marzo del dos mil veinticinco,
2 bajo la partida número (02) y registrado con el número (620) del
3 Repertorio General, se encuentra inscrita la escritura de
4 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, que realiza a su favor el
5 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
6 DEL CANTÓN CHONE, representado por el Ing. Leonardo
7 Enrique Rodríguez Zambrano, en su calidad de Alcalde, celebrada
8 el siete de marzo del dos mil veinticinco, ante el Doctor Mario
9 Bayardo Masapanta Bonilla, Notario Público Primero del cantón
10 Chone, consistente dicha resolución en un inmueble ubicado en la
11 cabecera parroquial CANUTO, del cantón CHONE, calle
12 Atahualpa; paso Peatonal, con un área de terreno de 507.16m² y
13 un área de construcción de 613.95m², con los siguientes linderos
14 y medidas.- NORTE: Calle Atahualpa, con 14.63m.- SUR: Calle
15 Córdova, con 14.04m.- ESTE: Paso Peatonal(de 1.56m de ancho,
16 entre predio Sr. Roberto Mendieta), con 35.17m (32.67m
17 edificable; 2.50m soportal).- OESTE: Paso Peatonal (de 0.83m de
18 ancho, entre predio GAD Parroquial y 2.30m de ancho, entre
19 predio herederos de Gualberto Mendoza), con 35.58m (33.08m
20 edificable; 2.50m soportal).- DOS. TREINTA Y CINCO. -
21 MEMORANDO Nro. GADMCH-DPS-2025-272-MEMO, de fecha
22 15 de abril del 2025, la Dirección de Procuraduría Sindica solicita
23 a la Dirección Financiera, de acuerdo al inciso segundo del
24 artículo 58A de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
25 Contratación Pública, certificar si el bien objeto de donación



M.B.M.B

1 consta en el inventario actualizado de todos los bienes
2 valorizados del dominio público o privado de esta institución; y,
3 que este no es necesario para la administración, ha dejado de ser
4 útil y que es conveniente su donación al Gobierno Autónomo
5 Descentralizado Parroquial de Canuto. DOS. TREINTA Y SEIS. -
6 Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DFIN-2025-568-MEMO,
7 de fecha 15 de mayo del 2025, la Ing. Janina Isabel Zambrano
8 Alcívar, Directora Financiera, CERTIFICA: Que el predio ubicado
9 en la calle Atahualpa y Córdova de la parroquia Canuto, con la
10 clave catastral 13035227001003 y registrado a nombre del
11 Gobierno Municipal del Cantón Chone, objeto de posible donación
12 a favor del Gobierno Parroquial de Canuto, que actualmente
13 alberga a la Plaza Cívica, un escenario y un local destinado a
14 biblioteca de dicha parroquia; según informe técnico emitido por la
15 Dirección de Planificación mediante MEMORANDO Nro.
16 GADMCH-DP-2025-362-MEMO de 14 de mayo de 2025, adjunto:
17 No presenta oposición con la planificación del ordenamiento
18 territorial cantonal, establecido en el Plan de Desarrollo y
19 Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Chone vigente, ni en
20 el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS). No afecta terrenos
21 privados, ni implica pérdidas temporales o permanentes de tierras,
22 residencias, bienes productivos, recursos económicos o medios
23 de subsistencia, ni conlleva alteración en las condiciones de vida
24 de la comunidad. No interfiere en proyectos establecidos en la
25 planificación municipal, según lo determinado en el PDOT vigente.



1 DOS. TREINTA Y SIETE. - Mediante INFORME Nro. GADMCH-
2 SP-2025-175-INFO, de fecha 6 de junio del 2025, el
3 Subprocurador Síndico Municipal, emite informe jurídico referente
4 a la donación del predio ubicado entre las Calles Atahualpa y
5 Córdova, de la Cabecera Parroquial de Canuto (Plaza Cívica de
6 Canuto), solicitada por la Presidenta del Gobierno Autónomo
7 Descentralizado Parroquial de Canuto, el mismo se encuentra
8 implantada la Plaza Cívica y un escenario (con frente a la calle
9 Atahualpa) y el local destinado a biblioteca (con frente a la calle
10 Córdova); en el cual concluye que una vez observado el artículo
11 58A de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
12 Pública y de acuerdo al literal 130 del Reglamento Administración
13 y Control de Bienes del Sector Público, recomienda al Concejo en
14 Pleno de acuerdo al artículo 436 del COOTAD, autorizar la
15 donación del predio solicitado por la Gobierno Parroquial de
16 Canuto.- DOS. TREINTA Y OCHO. - Mediante
17 CERTIFICACIÓN No. 2025-SG-077-CE, de fecha 11 de junio del
18 2025, el Secretario del Concejo Municipal certifica que en Sesión
19 Ordinaria No. GADMCH-2025-CM-108-SO, con RESOLUCIÓN N°
20 111-CMCH-11-06-2025, el Pleno del Concejo Municipal del
21 cantón Chone, por unanimidad, Resolvió: Acoger el informe de la
22 Procuraduría Síndica No. GADMCH-SP-2025-175INFO y autorizar
23 al señor Alcalde la donación del predio ubicado entre las calles
24 Atahualpa y Córdova de la Cabecera Parroquial de Canuto, donde
25 se encuentra implantada la Plaza Cívica, el escenario (con frente



M.B.M.B

1 a la calle Atahualpa) y el local destinado a biblioteca (con frente a
2 la calle Córdova), a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado

3 Parroquial Rural de Canuto.. **CLÁUSULA TERCERA.**

4 **TRANSFERENCIA GRATUITA:** Con los antecedentes expuestos

5 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón

6 Chone, a través del ingeniero Leonardo Enrique Rodríguez

7 Zambrano, en calidad de Alcalde del cantón Chone, en forma libre

8 y voluntaria y debidamente autorizado por el Concejo en Pleno,

9 mediante RESOLUCIÓN N° 111-CMCH-11-06-2025 de fecha

10 once de junio del dos mil veinticinco, transfiere a título gratuito e

11 irrevocable a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado

12 Parroquial Rural de Canuto, representado por la señora Rommy

13 Vanesa Cueva Doumet, en su calidad de Vocal Principal de la

14 Junta Parroquial de la parroquia Canuto del cantón Chone, un

15 predio ubicado en la cabecera parroquial Canuto, del cantón

16 Chone, calle Atahualpa; paso Peatonal, con un área de terreno de

17 507.16 m2 y un área de construcción de 613.95 M2, con los

18 siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle Atahualpa, con

19 14.63m.- SUR: Calle Córdova, con 14.04m.- ESTE: Paso

20 Peatonal(de 1.56m de ancho, entre predio Sr. Roberto Mendieta),

21 con 35.17m (32.67m edificable; 2.50m soportal).- OESTE: Paso

22 Peatonal (de 0.83m de ancho, entre predio GAD Parroquial y

23 2.30m de ancho, entre predio herederos de Gualberto Mendoza),

24 con 35.58m (33.08m edificable; 2.50m soportal), según consta en

25 la escritura pública de Protocolización de RESOLUCIÓN



R

1 ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2025-A-0041, celebrada el siete
2 de marzo del dos mil veinticinco e inscrita en el Registro de la
3 Propiedad el doce de marzo del dos mil veinticinco, con clave
4 catastral 13035227001003, cuyo objeto de donación es que el
5 Gobierno Parroquial de Canuto se haga cargo del mantenimiento,
6 control, vigilancia y seguridad con el objetivo de garantizar la
7 operatividad y durabilidad en el tiempo. **CLÁUSULA CUARTA. –**
8 **REGISTRO CONTABLE:** Para efecto de lo dispuesto en el
9 artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo para la
10 Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e
11 Inventarios del Sector Público, el valor que registrará "EL
12 DONATARIO" en su contabilidad respecto al predio uno tres cero
13 tres cinco dos dos siete cero cero uno cero cero tres
14 (13035227001003), ubicado en la calle Atahualpa, paso Peatonal
15 de la parroquia Canuto del cantón Chone, provincia de Manabí, es
16 la suma de USD 84,944.61 (OCHENTA Y CUATRO MIL
17 NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 61/100).
19 **CLÁUSULA QUINTA. – CUANTÍA:** En razón de que la
20 transferencia de dominio del bien inmueble materia de este
21 instrumento es a título gratuito, su cuantía es INDETERMINADA.
22 No obstante, para efectos tributarios la cuantía se determinará
23 conforme el valor del avalúo catastral que asciende a USD
24 84,944.61 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS
25 CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



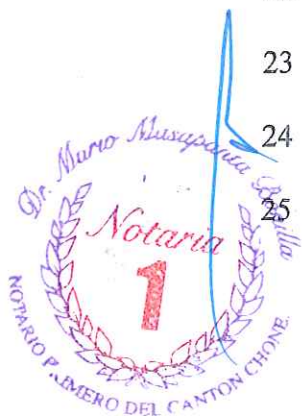
M.B.M.B

DE NORTE AMÉRICA CON 61/100). **CLÁUSULA SEXTA** -



2 **TRIBUTOS:** De conformidad con lo previsto en los artículos 509
3 literal b y 534 literal a del Código Orgánico de Organización
4 Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 35 numeral
5 1 del Código Tributario, EL GOBIERNO AUTÓNOMO
6 DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANUTO,
7 queda exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de
8 tasas ni de contribuciones especiales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. –**
9 **SANEAMIENTO:** “EL DONANTE” declara que sobre el bien
10 inmueble detallado en las cláusulas tercera, no se encuentra
11 hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, que tampoco
12 este sujeto a condiciones suspensivas ni resolutivas y que a la
13 presente fecha no es objeto de acciones rescisorias,
14 reivindicatoria, posesoria o de participación de herencia, ni
15 obligaciones pendientes de pago, pudiendo “EL DONATARIO”,
16 tomar inmediata posesión del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. –**
17 **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN Y NOTIFICACIÓN AL**
18 **DONANTE:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de
19 la parroquia Canuto, a través de la señora Rommy Vanesa Cueva
20 Doumet, Vocal Principal de la Junta Parroquial de la parroquia
21 Canuto del cantón Chone, declara que **ACEPTA** la donación del
22 predio con calve catastral número uno tres cero tres cinco dos dos
23 siente cero cero uno cero cero tres (13035227001003), ubicado
24 en la Calle Atahualpa y Paso Peatonal de la parroquia Canuto del
25 cantón Chone, provincia de Manabí, responsabilizándose del

1 mantenimiento, control, vigilancia y seguridad del predio donado.
2 "EL DONANTE" por su parte, formalmente se da por notificado por
3 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de la parroquia
4 Canuto, con la aceptación de la donación realizada mediante esta
5 escritura pública, conforme lo dispuesto en el artículo mil
6 cuatrocientos veintiocho (1428) del Código Civil. **CLÁUSULA**
7 **NOVENA. – CONTROVERSIA:** Si se suscitare divergencia o
8 controversia en la interpretación o ejecución del presente
9 instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable
10 directo, someterán las controversias relativas al contrato, su
11 ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de
12 mediación en la Procuraduría General del Estado. En el evento de
13 que dicha controversia no fuere resuelta mediante este
14 mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y la someten al
15 procedimiento establecido en el Código Orgánico General del
16 Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto del Órgano
17 Jurisdiccional correspondiente en la ciudad de Chone.
18 **CLÁUSULA DÉCIMA. – ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:** El
19 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone,
20 se compromete a entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado
21 Parroquial Rural de Canuto, el inmueble materia de este
22 instrumento, debiendo suscribir la respectiva acta de entrega
23 recepción, una vez inscrita la presente escritura en el Registro de
24 la Propiedad del cantón Chone, de conformidad con las
25 disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo

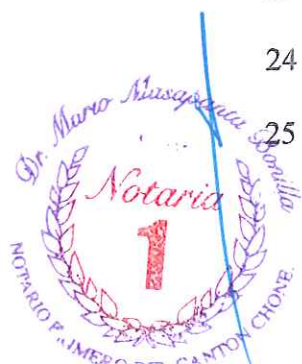


M.B.M.B



1 para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes
2 inventarios del Sector Público. Consecuentemente, a partir de la
3 suscripción de la mencionada acta "EL DONATARIO" asume la
4 custodia, conservación, mantenimiento y cuidado del mismo.
5 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS:** Todos los gastos
6 que genere la celebración, ejecución y perfeccionamiento de este
7 instrumento, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad
8 del cantón Chone, lo asumirá "EL DONATARIO". **CLÁUSULA**
9 **DÉCIMA SEGUNDA. - PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN:** "EL
10 DONANTE" autoriza a "EL DONATARIO", la inscripción en el
11 Registro de la Propiedad del respectivo cantón, este instrumento
12 público que contiene la transferencia de dominio a título gratuito
13 del predio descrito en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA**
14 **TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se anexa a la
15 presente escritura pública, los habilitantes de cada una de las
16 instituciones públicas, el nombramiento y certificación de los
17 suscribientes, resolución del Concejo Municipal del cantón Chone
18 en el que autorizan la donación, los informes respectivos para
19 esta donación, certificado de gravamen del inmueble emitido por
20 el Registro de la Propiedad del cantón Chone, certificado de
21 avalúos, línea de fabrica del predio en donación y no deudor de la
22 institución donante. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -**
23 **CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Se deja plenamente establecido
24 que el Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rural
25 de Canuto, recibe esta donación bajo la condición que, el

1 Gobierno Parroquial de Canuto se haga cargo del mantenimiento,
2 control, vigilancia y seguridad con el objetivo de garantizar la
3 operatividad y durabilidad en el tiempo, en caso de incumplimiento
4 se revertirá en forma inmediata. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -**
5 **INSINUACIÓN:** Por tratarse que el presente acto contractual de
6 donación se suscribe entre dos representantes de entidades
7 públicas, no se requiere el cumplimiento de INSINUACIÓN que
8 trata el artículo 1417 del Código Civil, en concordancia con el
9 artículo 58.10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
10 Contratación Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -**
11 **ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes intervinientes,
12 declaran de manera mutua que aceptan en todas sus partes las
13 cláusulas que anteceden por ser legal y convenir a sus intereses
14 institucionales; destacándose que la presente Escritura Pública de
15 Donación es gratuita e irrevocable, excepto por causas de ley,
16 declarando que el bien inmueble aquí descrito, no afecta la
17 finalidad al uso o servicio público del bien. Usted señor notario
18 sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para el
19 perfeccionamiento y completa validez de este acto administrativo
20 público. Dr. Javier Andrade Mendoza MAT 13-2010-15- Hasta
21 aquí la minuta que se agrega al registro, los comparecientes lo
22 aprueban en Todas sus partes y la dejan incorporada a la
23 presente escritura para que surta sus efectos legales.- No existe
24 parentesco familiar entre los contratantes. Leído que les fue
25 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes que






1 entienden perfectamente el tenor propio de sus disposiciones, los
2 comparecientes lo aprueban en todas sus partes y firman conmigo
3 el Notario en unidad de acto con el suscrito Notario.- Doy fe.

M.B.M.B

4 
5 
6 LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO
7 C.C. 131074978-1
8 Alcalde del GAD Municipal del cantón Chone.
9 Ruc: 1360000470001

10
11 
12 
13 ROMMY VANESA CUEVA DOUMET

14 C.C. 130646103-7
15 Vocal Principal de la Junta Parroquial de la parroquia Canuto del
16 Cantón Chone.
17 Ruc: 1360044680001

18
19 
20 DOCTOR MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA
21 NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CHONE

22
23
24
25 SE OTORGÓ...

...//ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.-



DR. MARIO BAYARDO MASAGANTA BONILLA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE CHONE

M.B.M.B



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



*Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Chone*



M.B.M.B

ABOGADO, JUAN CARLOS SALAZAR ZAMBRANO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ENCARGADO DEL CANTÓN CHONE.

petición del Abogado Eduardo Javier Andrade Mendoza, Subprocurador del GAD Municipal del cantón Chone, MEMORANDO N°GADMCH-SP-2025-188-MEMO, de fecha 23 de junio del 2025, se **EMITE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN:**

Con fecha doce de marzo del **dos mil veinticinco**, bajo la partida número (02) y registrado con el número (620) del Repertorio General, se encuentra inscrita la escritura de **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, que realiza a su favor el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE**, representado por el Ing., Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano, en su calidad de Alcalde, celebrada el siete de marzo del dos mil veinticinco, ante el Doctor Mario Bayardo Masapanta Bonilla, Notario Público Primero del cantón Chone, consistente dicha resolución en un inmueble ubicado en la cabecera parroquial **CANUTO**, del cantón **CHONE**, calle Atahualpa; paso Peatonal, con un área de terreno de 507.16m² y un área de construcción de 613.95m², con los siguientes linderos y medidas: - **NORTE:** Calle Atahualpa, con 14.63m. - **SUR:** Calle Córdova, con 14.04m. - **ESTE:** Paso Peatonal (de 1.56m de ancho, entre predio Sr. Roberto Mendieta), con 35.17m (32.67m edificable; 2.50m soportal). - **OESTE:** Paso Peatonal (de 0.83m de ancho, entre predio GAD Parroquial y 2.30m de ancho, entre predio herederos de Gualberto Mendoza), con 35.58m (33.08m edificable; 2.50m soportal). - Resolución número GADMCH-2025-A-0041, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, firmada por el Ing. Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano alcalde del cantón Chone, que en su parte pertinente **RESUELVE:** Art.1.- **DECLARAR** de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Chone, el bien inmueble con clave catastral 13035227001003, ubicado en la cabecera Parroquial Canuto del cantón Chone, del área de 507.16m²., y un área de construcción de 613.95m².- Art. 4.-**Disponer**, al señor el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón

Chone, realice la inscripción de la presente Resolución Administrativa protocolizada en cualquier notaría del país, para que sirva de título de propiedad, de conformidad a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo. Art-. 5.- Notificar, La presente resolución a través de Secretaria General Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Chone, al Ab. Juan Carlos Salazar Zambrano, Registrador de la Propiedad del cantón Chone.- Propiedad descrita que se encuentra libre de gravamen.- A) Se aclara que la presente certificación; se las ha conferido, luego de revisarse el contenido de los repertorios, índices, libros, registros y base de datos, entregados al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chone.- B) El presente certificado tiene una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, según se ha comprobado luego de la revisión de los archivos y sistemas registrales, que se encuentran en la oficina a mi cargo.- **LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA LA FECHA ACTUAL.**-----

Chone, siete de julio del dos mil veinticinco

	Nombre y Apellido	Firma
Elaborado y Revisado por:	Maria del Carmen Urbina Dávila	



Abg. Juan Carlos Salazar Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ENCARGADO DEL CANTÓN CHONE.





OFICIO: GADPC-RC-2024-0193-OF
Canuto, 12 de julio de 2024.

Ing.
Leonardo Rodríguez Zambrano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE.
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo, en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canuto, augurándole éxitos en sus actividades diarias.

Mediante el presente oficio me permito informarle que el terreno donde se encuentra la Plaza Cívica de la Parroquia no cuenta con la escritura correspondiente, por tal motivo le solicito que se realice la donación del bien inmueble que está ubicado en la Calle Atahualpa S/N y Florida frente al Parque Central Los Pericos.

Por la atención que se digne dar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Rommy Vanesa Cueva Doumet
Presidente Gobierno Autónomo
Descentralizado de la Parroquia Canuto



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
FECHA: 12 JUL 2024	HORA
INGRESO Nº	1) FUNCIONARIO RESPONSABLE



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MEMORANDO CHO2024-CPOTV-MEMO-00200

PARA: ING. LENIN ANDRADE HIDROVO
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ASUNTO: PREDIO MUNICIPAL

FECHA: Chone, agosto 14 de 2024

CODIGO: GADCH-2024-008045-N

ANTECEDENTES.-

En atención a oficio suscrito por la Sra. ROMMY VANÉSA CUEVA DOUMET, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Canuto, quien solicita se realice la donación de UN predio donde funciona la Plaza Cívica de la Parroquia ubicado en la calle Atahualpa y Florida (Frente al Parque Central Los Pericos).

1. NORMATIVA LEGAL. -

- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO TERCERA. - Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados

Art. 414.- Patrimonio. - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

Art. 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística...

- "Ordenanza que Incorpora a la Normativa Municipal el Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial (PDOT) Y Plan De Uso Y Gestión De Suelo (PUGS) Del Cantón Chone".



2. ANALISIS TECNICO-

Luego de revisar la información presentada y de realizar la inspección al sitio se pudo verificar que:

- El predio solicitado se encuentra ubicado entre las Calles Atahualpa y Córdova, de la cabecera parroquial de Canuto.
- El predio se encuentra implantada la Plaza Cívica y un escenario (con frente a la calle Atahualpa) y el local destinado a biblioteca (con frente a la calle Córdova).
- De acuerdo al sistema catastral consta con la clave: 13035227001003 a nombre del Gobierno Municipal del Cantón Chone.



A.- IDENTIFICACION DEL PREDIO :

LINDEROS DE ACUERDO A MEDIDAS TOMADAS EN SITIO AREA: 507.16m²

NORTE: Calle Atahualpa , con 14.63m.

SUR : Calle Córdova, con 14.04m

ESTE : Paso Peatonal (de 1.56m de ancho, entre predio Sr. Roberto Mendieta), con 35.17m (32.67m edificable; 2.50m soportal)

OESTE : Paso Peatonal (de 0.83m de ancho, entre predio GAD Parroquial y 2.30m de ancho entre predio herederos de Gualberto Mendoza); con 35.58m (33.08m edificable; 2.50m soportal)

D.- SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA.

AGUA POTABLE

ALCANTARILLADO

ALUMBRADO PUBLICO

TIPO DE VIA : ASFALTO

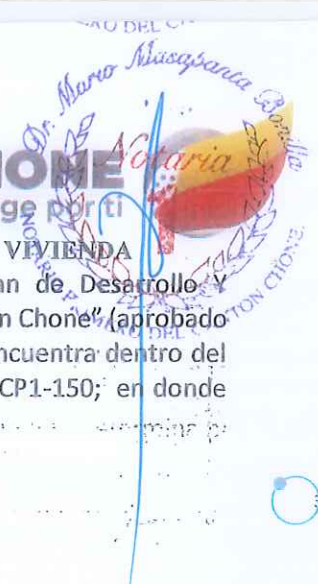
ACERAS Y BORDILLOS

ENERGIA ELECTRICA

TELEFONIA PÚBLICA

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO:





COORDINACION DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

- De acuerdo a la "Ordenanza que Incorpora a la Normativa Municipal el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Y Plan De Uso Y Gestión De Suelo (PUGS) Del Cantón Chone" (aprobado en septiembre del 2022), en el Componente Urbanístico, el predio solicitado se encuentra dentro del polígono de la Cabecera Parroquial de Canuto, en el PIT 17, con un uso específico CP1-150; en donde las características de ocupación del suelo a aplicarse en dentro del polígono son:

a.- Frente del lote y retiros mínimos de la edificación

Frente mínimo

7.00m

Retiros

Frente: 2.50m (SOPORTAL)

Posterior: no menor a 2.00m;

Lateral: Adosado en ambos lados

b.- Se mantiene la tipología de los retiros en las construcciones y/o permisos autorizados previos a la presente normativa; así como las tipologías en los sectores, lotizaciones y urbanizaciones ya aprobadas y respetando las franjas de protección ya establecidas.

c.- Coeficiente de ocupación del suelo

COS:85% en las zonas con soportal



3. CONCLUSION – RECOMENDACIÓN

Con este antecedente señor Director, esta coordinación sugiere salvo mejor criterio de su autoridad:

El PREDIO SOLICITADO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CANUTO, en concordancia a lo que determina el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 481, sugiero salvo mejor criterio que se ingrese al Registro de predios municipales, y así poder dar servicio a la comunidad; y, en concordancia a lo que determina el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el bien solicitado esta categorizado como BIEN DE USO PUBLICO, remito informe para su análisis y revisión correspondiente que, de ser aprobado, se remita a la Procuraduría Síndica Municipal, para que se analice, determine y continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza vigente).

En espera de que el presente sirva para su adecuado análisis y contribuya a la mejor toma de decisiones.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Aprobó y Reviso:	Fecha: 14-08-2024	Realizado por:	Fecha: 14-08-2024
 <p>Firmado electrónicamente por: HENRY VIRGILIO DELGADO ZAMBRANO</p>		 <p>Firmado electrónicamente por: YOLANDA DE LAS MERCEDES MUÑOZ VERA</p>	
<p>Ing. Henry Delgado Zambrano. COORDINADOR DE PLANIFICACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHONE</p>		<p>Arq. Yolanda Muñoz Vera. ANALISTA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA</p>	

361 101
365 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec
Calles Colón
y Bolívar (esquina)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2025-A-0041

ING. LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO

Alcalde del Cantón Chone

CONSIDERANDO:

- QUE,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: "El Ecuador es un Estado Constitucional de derecho y justicia (...);"
- QUE,** el Art. 76 numeral 7 literal l de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.;
- QUE,** el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- QUE,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...);
- QUE,** el Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;
- QUE,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE,** el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;
- QUE,** los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Carta Magna, señala: los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera



articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

QUE, los numerales 1 y 2 del Art. 267, los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el Art. 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, señala Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...);

QUE, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD se relieve a sus competencias, entre las que encontramos:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...)

i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales; (...)

QUE, las letras a), b), i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, señala:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; ...

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

QUE, el Art. 415 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, define las clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio;

QUE, el Art. 425 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, Conservación de bienes, Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.

QUE, el Art. 426 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, Inventario. - Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente;

QUE, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo establece, que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE CHONE

M.B.M.B

CHONE
resurge por ti



- QUE,** el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo señala, que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho
- QUE,** el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de seguridad jurídica y confianza legítima; las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. (...)
- QUE,** el Art. 23 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de racionalidad; La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;
- QUE,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo prescribe la representación legal de las administraciones públicas; la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- QUE,** el Art. 49 del Código Orgánico Administrativo prescribe, el órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento.
- Que,** el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo establece sobre la motivación del acto administrativo se observará:
1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.
- Que,** el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo prescribe que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;
- Que,** la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, dispone: Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley;
- Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables;
- QUE,** el Art. 1 de la LEY DE REGISTRO. - Expresa que la inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos:
- a) Servir de medio de tradición del domicilio de bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos;
 - b) Dar publicidad a los contratos y actos que trasladen el dominio de los mismos bienes raíces o imponen gravámenes o limitaciones a dichos dominios; y,
 - c) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse;

052 361 101

052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calle Colón
y Bolívar (esquina)



QUE, el Art. 25 de la LEY DE REGISTRO. - Dispone que están sujetos al registro los títulos, actos y documentos siguientes:

I) (sic) Cualquier otro acto o contrato cuya inscripción sea exigida por la Ley.

QUE, mediante OFICIO – GADPC-RC-2024-0193-OF, de fecha 12 de julio del 2024, suscrito la Sra. Rommy Vanesa Cueva Doumet, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Canuto, quien solicita al Alcalde, la donación de un bien inmueble ubicado en la Calle Atahualpa S/N y Florida frente al Parque Central Los Pericos;

QUE, mediante MEMORANDO CHO2024-CPOTV-MEMO-00200, de fecha 14 de agosto del 2024, suscrito por la Arq. Yolanda Muñoz Veña, Analista de Planificación Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Ing. Henry Delgado Zambrano, Coordinador de Planificación Ordenamiento Territorial y Vivienda, emiten informe técnico, en el cual dan a conocer que una vez realizada la inspección en el sitio se pudo verificar que el predio se encuentra ubicado entre las Calles Atahualpa y Córdova, de la Cabecera Parroquial de Canuto, el mismo se encuentra implantada la Plaza Cívica y un escenario (con frente a la calle Atahualpa) y el local destinado a biblioteca (con frente a la calle Córdova), cuya clave catastral es 13035227001003 y se encuentra a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, recomendando se ingrese al Registro de predios municipales, y así poder dar servicio a la comunidad;;

QUE, mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DP-2024-644-MEMO, de fecha 16 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. José Lenin Andrade Hidrovo, Director de Planificación, remite al Procurador Sindico Municipal, informe técnico del predio solicitado en donación por el GADP de Canuto, en el que sugiere salvo mejor criterio que se ingrese al registro de predios municipales, y así poder dar servicio a la comunidad; y, en concordancia a lo que determina el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el bien solicitado esta categorizado como bien de uso público, por lo cual solicita se emita le respetiva viabilidad jurídica;

QUE, con fecha 19 de diciembre del 2024, la Dirección de Planificación, emite informe de línea de fabrica, a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE, con clave catastral 13035227001003, con número de línea de fábrica 1639, con un área de 507.16m2, ubicado en la parroquia Canuto, Calle Atahualpa y Paso Peatonal;

QUE, con fecha 20 de diciembre del 2024, la Coordinación de Avalúos y Catastros, emite certificado de avalúos, a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE, con clave catastral 13035227001003, ubicado en la parroquia Canuto en la Atahualpa, Paso Peatonal, con un área de terreno 507.16 m2 y un área de construcción de 613.95 m2; un avalúo de terreno de \$32,283.42 y un avalúo de construcción \$52,661.19, un avalúo total de la propiedad de \$84,944.61;

QUE, con fecha 20 de diciembre del 2024, la coordinación de Avalúos y Catastros, emite ficha predial a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE, ubicado en la parroquia Canuto en la Calle Atahualpa, Calle Córdova y Calle Ricaurte;

QUE, mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-SP-2025-39-MEMO, de fecha 04 de febrero del 2025, el Ab. Javier Andrade Mendoza, Subprocurador Sindico, emite informe jurídico en el que recomienda se inscriba a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, el predio ubicado en la Cabecera Parroquial Canuto del cantón Chone; Calle Atahualpa; Paso Peatonal, con clave catastral 13035227001003, de acuerdo a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, en el que establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones poseionarias por mandato de la Ley, así mismo de acuerdo al Art. 25 literal I) (sic) de la LEY DE REGISTRO, está sujeto a su respectiva inscripción por ser un bien del GADM del cantón Chone;



QUE, mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-SG-2025-28-MEMO, de fecha 06 de febrero del 2025, el Ab. John Mendoza Zambrano, Secretario General, solicita al Ab. José Raúl Zambrano Figueroa, Procurador Sindico, elaborar Resolución Administrativa para legalizar a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, el predio ubicado en la Cabecera Parroquial Canuto del cantón Chone; Calle Atahualpa; Paso Peatonal, con clave catastral 13035227001003;

En ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 60 literales a, b, del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Chone, el bien inmueble con clave catastral 13035227001003, ubicado en la Cabecera Parroquial Canuto del cantón Chone; Calle Atahualpa; Paso Peatonal, con un área de terreno de 507.16 m² y un área de construcción de 613.95 m², un avalúo de terreno de \$ 32,283.42 y un avalúo de construcción de \$ 52,661.19 y un avalúo total de \$ 84,944.61 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 61/100 DÓLARES AMERICANOS); con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle Atahualpa, con 14.63m, SUR: Calle Córdova, con 14.04m, ESTE: Paso Peatonal (de 1.56m de ancho, entre predio Sr. Roberto Mendieta), con 35.17m (32.67m edificable; 2.50m soportal), OESTE: Paso Peatonal (de 0.83m de ancho, entre predio GAD Parroquial y 2.30m de ancho entre predio herederos de Gualberto Mendoza); con 35.58m (33.08m edificable; 2.50m soportal).

Art. 2.- DISPONER, a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, que proceda con la publicación de la presente resolución administrativa en la página web institucional, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes.

Art. 3.- DISPONER, a la Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, realice los trámites legales correspondientes para protocolizar la presente Resolución Administrativa en cualquier Notaría Pública del país.

Art. 4.- DISPONER, al Señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Chone, realice la inscripción de la presente Resolución Administrativa protocolizada en cualquier notaría del país, para que sirva de título de propiedad, de conformidad a la Disposición General quinta del Código Orgánico Administrativo.

Art. 5.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a través de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, al Ab. Juan Carlos Salazar Zambrano, Registrador de la Propiedad del cantón Chone.

Art. 6.- Forman parte de esta resolución todos los informes que se determinan en los considerandos de la misma.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por
LEONARDO ENRIQUE
RODRIGUEZ ZAMBRANO

Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano
ALCALDE DEL CANTÓN CHONE

SPACIO EN BLANCO

SPACIO EN BLANCO

MEMORANDO Nro. GADMCH-DPS-2025-272-MEMO

Chone, 15 de abril de 2025

PARA: ZAMBRANO ALCIVAR JANINA ISABEL
Directora financiera

ASUNTO: CERTIFICAR SI EL PREDIO QUE SE VA A DAR EN DONACIÓN AL GADP DE CANUTO, PRESTA ALGÚN BENEFICIO O ESTE, HA DEJADO DE SER ÚTIL PARA EL GAD CHONE.

De mi consideración:

En atención al OFICIO – GADPC-RC-2024-0193-OF, de fecha 12 de julio del 2024, suscrito la Sra. Rommy Vanesa Cueva Doumet, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Canuto, quien solicita al Alcalde, la donación de un bien inmueble ubicado en la Calle Atahualpa S/N y Florida frente al Parque Central Los Pericos.

De acuerdo al inciso segundo del artículo 58A de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *Al efecto, el Director Financiero de la Institución o quien haga sus veces, emitirá un certificado, con fundamento en el cual el Ministro respectivo o la máxima autoridad expedirá el acto administrativo correspondiente que se procederá a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad.*

La Dirección financiera debe de emitir un informe en el que señale que el bien consta en el inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio público o privado de esta institución; y, que el bien objeto de donación no es necesario para la administración, ha dejado de ser útil y que es conveniente su donación al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Canuto.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad al presente tramite me permito solicitar a usted, emitir certificación de acuerdo a los solicitado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



firmado digitalmente por:
JOSE RAUL ZAMBRANO
FIGUEROA

ZAMBRANO FIGUEROA JOSE RAUL
Dirección de Procuraduría Síndica

CÓDIGO: GADMC-2024-00008045-N
REFERENCIA: GADMCH-DA-2025-741-MEMO

ANEXOS: • CERTIFICAR SI EL PREDIO QUE SE VA A DAR EN DONACIÓN AL GADP DE CANUTO, PRESTA ALGÚN BENEFICIO O ESTE, HA DEJADO DE SER ÚTIL PARA EL GAD CHONE

ESPAÑO EN BLANCO

ESPAÑO EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

M.B.M.B



MEMORANDO Nro. GADMCH-DFIN-2025-568-MEMO
Chone, 15 de mayo de 2025

PARA: ZAMBRANO FIGUEROA JOSE RAUL
Dirección de Procuraduría Síndica

ASUNTO: CERTIFICACIÓN PARA DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LA JUNTA PARROQUIAL DE CANUTO.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, A CARGO DE LA INGENIERA JANINA ISABEL ZAMBRANO ALCÍVAR, A PETICIÓN DEL PROCURADOR SÍNDICO DE ESTA ENTIDAD, MEDIANTE MEMORANDO Nro. GADMCH-DPS-2025-272-MEMO DE 15 DE ABRIL DE 2025, TIENE A BIEN:

CERTIFICAR:

Que, el predio ubicado en la calle Atahualpa y Córdova de la parroquia Canuto, con la clave catastral 13035227001003 y registrado a nombre del Gobierno Municipal del Cantón Chone, el cual es objeto de una posible donación a favor de la Junta Parroquial de Canuto, que actualmente alberga a la Plaza Cívica, un escenario y un local destinado a biblioteca de dicha parroquia; según informe técnico emitido por la Dirección de Planificación mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DP-2025-362-MEMO de 14 de mayo de 2025, adjunto:

No presenta oposición con la planificación del ordenamiento territorial cantonal, establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Chone vigente, ni en el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS).

No afecta terrenos privados, ni implica pérdidas temporales o permanentes de tierras, residencias, bienes productivos, recursos económicos o medios de subsistencia, ni conlleva alteración en las condiciones de vida de la comunidad.

No interfiere en proyectos establecidos en la planificación municipal, según lo determinado en el PDOT vigente.

La presente certificación se extiende de acuerdo al inciso segundo del artículo 58A de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que: "Al efecto, el Director Financiero de la Institución o quien haga sus veces, emitirá un certificado, con fundamento en el cual el Ministro respectivo o la máxima autoridad expedirá el acto administrativo correspondiente que se procederá a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad". La que será utilizada para el trámite de donación de bienes dentro de los términos legales que correspondan.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y a la información adjunta.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

ZAMBRANO ALCIVAR JANINA ISABEL
Directora financiera

CÓDIGO: GADMC-2024-00008045-N
REFERENCIA: GADMCH-DP-2025-362-MEMO



Firmado digitalmente
por JANINA ISABEL
ZAMBRANO ALCIVAR
Fecha: 2025.05.15
15:45:12 ECT

052 361101
052 695 362
www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec
Calles Colón
y Bolívar (esquina)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

M.B.M.B

CHONE
resurge por ti

INFORME Nro. GADMCH-SP-2025-176-INFO
Chone, 06 de junio de 2025

PARA: CHICA PINARGOTE IVON MARICEYI
Alcaldía

ASUNTO: ANÁLISIS JURÍDICO REFERENTE A LA PETICIÓN DE DONACIÓN POR PARTE DE LA SRA. ROMMY VANESA CUEVA DOUMEL, PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PARROQUIA CANUTO, QUIEN SOLICITA AL ALCALDE, LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ATAHUALPA S/N Y FLORIDA FRENTE AL PARQUE CENTRAL LOS PERICOS.

De mi consideración:

ANTECEDENTES.

En atención al OFICIO – GADPC-RC-2024-0193-OF, de fecha 12 de julio del 2024, suscrito por la Sra. Rommy Vanesa Cueva Doumel, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Canuto, quien solicita al Alcalde, la donación de un bien inmueble ubicado en la Calle Atahualpa S/N y Florida frente al Parque Central Los Pericos.

Mediante MEMORANDO CHO2024-CPOTV-MEMO-00200, de fecha 14 de agosto del 2024, suscrito por la Arq. Yolanda Muñoz Vera, Analista de Planificación Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Ing. Henry Delgado Zambrano, Coordinador de Planificación Ordenamiento Territorial y Vivienda, emiten informe técnico, en el cual dan a conocer que una vez realizada la inspección en el sitio se pudo verificar que el predio se encuentra ubicado entre las Calles Atahualpa y Córdova, de la Cabecera Parroquial de Canuto, el mismo se encuentra implantada la Plaza Cívica y un escenario (con frente a la calle Atahualpa) y el local destinado a biblioteca (con frente a la calle Córdova), cuya clave catastral es 13035227001003 y se encuentra a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone.

Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DP-2024-644-MEMO, de fecha 16 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. José Lenin Andrade Hidrovo, Director de Planificación, remite informe técnico del predio solicitado en donación por el GADP de Canuto, en el que sugiere salvo mejor criterio que se ingrese al registro de predios municipales, y así poder dar servicio a la comunidad; y, en concordancia a lo que determina el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el bien solicitado esta categorizado como bien de uso público.

Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-SP-2025-39-MEMO, de fecha 04 de febrero del 2025, el Ab. Javier Andrade Mendoza, Subprocurador Sindico, emite informe jurídico en el que recomienda se inscriba a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, el predio ubicado en la Cabecera Parroquial Canuto del cantón Chone; Calle Atahualpa; Paso Peatonal, con clave catastral 13035227001003, de acuerdo a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, en el que establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley, así mismo de acuerdo al Art. 25 literal I) (sic) de la LEY DE REGISTRO, está sujeto a su respectiva inscripción por ser un bien del GADM del cantón Chone.

052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)



Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-SG-2025-28-MEMO, de fecha 06 de febrero del 2025, el Ab. John Mendoza Zambrano, Secretario General, solicita al Ab. José Raúl Zambrano Figueroa, Procurador Síndico, elaborar Resolución Administrativa para legalizar a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, el predio ubicado en la Cabecera Parroquial Canuto del cantón Chone; Calle Atahualpa; Paso Peatonal, con clave catastral 13035227001003.

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2025-A-0041, de fecha 19 de febrero del 2025, el Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano, Alcalde del Cantón Chone, Resuelve: Declarar de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Chone, el bien inmueble con clave catastral 13035227001003, ubicado en la Cabecera Parroquial Canuto del cantón Chone; Calle Atahualpa; Paso Peatonal, con un área de terreno de 507.16 m² y un área de construcción de 613.95 m², un avalúo de terreno de \$ 32,283.42 y un avalúo de construcción de \$ 52,661.19 y un avalúo total de \$ 84,944.61 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 61/100 DÓLARES AMERICANOS); con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle Atahualpa, con 14.63m, SUR: Calle Córdova, con 14.04m, ESTE: Paso Peatonal (de 1.56m de ancho, entre predio Sr. Roberto Mendieta), con 35.17m (32.67m edificable; 2.50m soportal), OESTE: Paso Peatonal (de 0.83m de ancho, entre predio GAD Parroquial y 2.30m de ancho entre predio herederos de Gualberto Mendoza); con 35.58m (33.08m edificable; 2.50m soportal).

Con fecha 07 de marzo del 2025, ante el Dr. Mario Bayardo Masapanta Bonilla, Notario Público Primero del cantón Chone, se procedió a protocolizar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2025-A-0041, de fecha 19 de febrero del 2025, consiste en 17 fojas útil.

Con fecha 12 de marzo del 2025, el Ab. Juan Carlos Salazar Zambrano, Registrador de la Propiedad y Mercantil encargado del cantón Chone, da cumplimiento a la inscripción de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2025-A-0041, de fecha 19 de febrero del 2025, cuya copia antecede queda anotada en el Registro de Resolución Administrativa, bajo la partida número (02) y anotada esta diligencia con el número (620) del Repertorio General.

Mediante comprobante de INGRESO ACTIVOS FIJOS Nro. 000005, de fecha 25 de marzo del 2025, la Coordinación de Bodega, realiza el ingreso del bien inmueble legalizado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.-GADMCH-2025-A0041, con fecha 19 de febrero del 2025, con clave catastral 13035227001003, ubicado en la cabecera parroquial de Canuto.

Mediante Nro. Comprobante 012872. 2025, de fecha 10 de abril del 2025, la Coordinación de Contabilidad, realiza el ingreso del bien inmueble legalizado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.-GADMCH-2025-A0041, con fecha 19 de febrero del 2025, con clave catastral 13035227001003, ubicado en la cabecera parroquial de Canuto.

Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DPS-2025-272-MEMO, de fecha 15 de abril del 2025, la Dirección de Procuraduría Síndica solicita a la Dirección Financiera, de acuerdo al inciso segundo del artículo 58A de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, certificar si el bien objeto de donación consta en el inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio público o privado de esta institución; y, que este no es necesario para la administración, ha dejado de ser útil y que es conveniente su donación al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Canuto.

Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DFIN-2025-493-MEMO, de fecha 30 de abril del 2025, la Dirección Financiera solicita al Director de Planificación, un informe que determine si el predio objeto de donación al GADP de Canuto, no es necesario para la administración municipal de Chone, ha dejado de ser útil y es conveniente su donación.

Mediante MEMORANDO CHO2025-CPOTV-MEMO-0086, de fecha 09 de mayo del 2025, la Coordinación de Planificación Ordenamiento Territorial y Vivienda, emite informe técnico en el que concluye que en concordancia a lo que determina el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, esta



052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)



coordinación informa que el predio ubicado en la Calle Atahualpa y Córdova, de la cabecera parroquial de Canuto, en el cual predio se encuentra implantada la Plaza Cívica, un escenario y local destinado a biblioteca:

- No presenta oposición con la planificación del ordenamiento territorial cantonal establecido que contempla el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chone vigente, ni el plan de uso y gestión del suelo.
- No afecta terrenos privados, ni tampoco implica pérdida temporal o permanente de tierras, residencias, bienes productivos, recursos económicos, medios de subsistencia y conlleva alteración a las condiciones de vida de la comunidad.
- No involucra proyectos establecidos en la planificación municipal de acuerdo a lo establecido en el PDOT.

Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DP-2025-362-MEMO, de fecha 14 de mayo del 2025, el Director de Planificación remite a la Directora Financiera, informe técnico y además recomienda proceder con los trámites legales pertinentes para la donación del predio, garantizando el cumplimiento de los requisitos normativos y salvaguardando los intereses institucionales, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en el marco de las competencias descentralizadas.

Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DP-2025-362-MEMO, de fecha 14 de mayo del 2025, el Director de Planificación remite a la Directora Financiera, informe técnico y además recomienda proceder con los trámites legales pertinentes para la donación del predio, garantizando el cumplimiento de los requisitos normativos y salvaguardando los intereses institucionales, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en el marco de las competencias descentralizadas.

Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DFIN-2025-568-MEMO, de fecha 15 de mayo del 2025, la Ing. Janina Isabel Zambrano Alcívar, Directora Financiera, CERTIFICA: *Que el predio ubicado en la calle Atahualpa y Córdova de la parroquia Canuto, con la clave catastral 13035227001003 y registrado a nombre del Gobierno Municipal del Cantón Chone, objeto de posible donación a favor del Gobierno Parroquial de Canuto, no presenta oposición con la planificación del ordenamiento territorial cantonal, no afecta terrenos privados, ni implica pérdidas temporales o permanentes de tierras, residencias, bienes productivos, recursos económicos o medios de subsistencia, ni conlleva alteración en las condiciones de vida de la comunidad, ni tampoco interfiere en proyectos establecidos en la planificación municipal, según lo determinado en el PDOT vigente.*

BASE LEGAL.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 211.- La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Art. 225.- El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.



Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejales. - Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal; (...)

Art. 436.- Autorización de transferencia. - Los concejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. (...)

Art. 460.- Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 1.- Objeto de la Ley.- La presente Ley tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos.



052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec
Calles Colón
y Bolívar (esquina)

Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 58A.- Los bienes inmuebles del Estado a nombre del gobierno nacional o central, gobierno supremo u otras denominaciones similares, que consten registrados dentro del patrimonio de las diversas instituciones, se entenderán que se encuentran bajo dominio de estas.

Al efecto, el Director Financiero de la Institución o quien haga sus veces, emitirá un certificado, con fundamento en el cual el Ministro respectivo o la máxima autoridad expedirá el acto administrativo correspondiente que se procederá a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad.

Los bienes registrados a nombre del gobierno nacional o central, gobierno supremo u otras denominaciones similares, con respecto a los cuales no exista un claro destino, pasarán a dominio de INMOBILIAR.

CÓDIGO CIVIL

Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.

Art. 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.

Art. 1428.- Mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada, y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio.

Art. 1441.- Son rescindibles las donaciones en el caso del Art. 1383.

REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen, labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:



a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

ANÁLISIS Y CRITERIO JURÍDICO

De acuerdo la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, así mismo el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por varios principios; como municipio de Chone y respetuosos de la norma suprema y las leyes que nos rigen, nos acatamos y actuamos de acuerdo a lo tipificado en cada uno de los artículos de las normas vigentes.

Según el COOTAD en su artículo 58, literal a, los concejales o concejalas intervendrán con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal, de tal manera que es facultad del Concejo Municipal autorizar la donación de los bienes inmuebles de Gobiernos Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone de conformidad con el artículo 436 del COOTAD.

De acuerdo a los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del Estado, todos los recursos públicos, están bajo la Dirección de la Contraloría General del Estado, se entiende por recursos públicos, para efecto de esta Ley, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

El inciso primero y segundo del artículo 58A de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que:

58A.- "Los bienes inmuebles del Estado a nombre del gobierno nacional o central, gobierno supremo u otras denominaciones similares, que consten registrados dentro del patrimonio de las diversas instituciones, se entenderán que se encuentran bajo dominio de estas.

Al efecto, el Director Financiero de la Institución o quien haga sus veces, emitirá un certificado, con fundamento en el cual el Ministro respectivo o la máxima autoridad expedirá el acto administrativo correspondiente que se procederá a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad".



052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec

info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)

Este artículo reconoce la posesión y uso efectivo por parte de la institución pública, asumiendo que la institución que lo tiene registrado en su patrimonio es la verdadera dueña del bien, considerando que si no existe un título de propiedad se podría considerar como un activo flotante del gobierno central, para formalizar esta situación, el artículo establece un procedimiento claro, para lo cual el director financiero deberá emitir un certificado que acredite que el bien forma parte del patrimonio institucional, sirviendo de prueba para establecer la relación del bien con la institución, con base a este certificado la máxima autoridad de la institución emitirá un acto administrativo, siendo este acto la decisión formal de la institución de asumir la titularidad del bien y finalmente este acto debe elevarse a escritura pública y ser inscrito en el registro de la propiedad.

Tomando en consideración que el bien se va a dar en donación al Gobierno Parroquial de Canuto, la directora financiera en este mismo certificado, señala que el bien a donar *no presenta oposición con la planificación del ordenamiento territorial cantonal, no afecta terrenos privados, ni implica pérdidas temporales o permanentes de tierras, residencias, bienes productivos, recursos económicos o medios de subsistencia, ni conlleva alteración en las condiciones de vida de la comunidad, ni tampoco interfiere en proyectos establecidos en la planificación municipal, según lo determinado en el PDOT vigente.*

En esta donación se debe de considerar que el bien objeto de donación ha estado en posesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Canuto desde su construcción hasta la actualidad, considerándose legalmente el dueño del predio, sin embargo, para legalizarlo y elevarlo a escritura pública es necesario realizar esta donación por parte del GADM Chone.

Según el Código Civil vigente en los artículos 1402, 1416 y 1428, la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra, la misma que deberá ser aceptada por el donatario para que esta no sea revocada, toda donación deberá elevarse a escritura pública y se deberá inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente, acto que deberá cumplirse una vez que el Concejo Municipal apruebe dicha donación, tal como lo establece el artículo 460 del COOTAD.

Según el literal a) del artículo 130 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, la transferencia gratuita aplica en los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público...; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Canuto es una institución pública al servicio de sus habitantes, su presidenta preocupada por legalizar los bienes de uso público de su parroquia, se ha visto en la necesidad de solicitar al GADM Chone la donación de la Plaza Cívica en el que se encuentra el escenario y una biblioteca, tomando en consideración que es de gran importancia para el gobierno parroquial ya que les permite elevar los activos y de cualquier manera acceder a beneficios de créditos y poder gestionar obras que beneficien a sus habitantes, mejorando la calidad de vida de su pueblo y transformando el entorno de su parroquia

RECOMENDACIÓN JURÍDICA

052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)



Con base a los antecedentes, base legal citada y demás informes realizados, de acuerdo a las facultades que tiene el Concejo Municipal del cantón Chone para autorizar la donación de bienes inmuebles municipales de conformidad con el Art. 436 del COOTAD; observando el artículo 58A de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo con el literal a del artículo 130 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público; esta Dirección Jurídica emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, el Concejo el Pleno, autorice la donación del predio ubicado entre las Calles Atahualpa y Córdova, de la Cabecera Parroquial de Canuto, el mismo se encuentra implantada la Plaza Cívica y un escenario (con frente a la calle Atahualpa) y el local destinado a biblioteca (con frente a la calle Córdova), cuya clave catastral es 13035227001003, legalizada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2025-A-0041, de fecha 19 de febrero del 2025, suscrita por el Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano, Alcalde del cantón Chone, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone.

Particular que pongo en consideración para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



firmado electrónicamente por:
**EDUARDO JAVIER
ANDRADE MENDOZA**
Validar íntegramente con Pizarrón

ANDRADE MENDOZA EDUARDO JAVIER
Subprocurador

CÓDIGO: GADMC-2024-00008045-N
REFERENCIA: GADMCH-DFIN-2025-568-MEMO

ANEXOS: • Análisis Jurídico referente a la petición de donación por parte de la Sra. Rommy Vanesa Cueva Doumel, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Canuto, quien solicita al Alcalde, la donación de un bien inmueble ubicado en la Calle Atahualpa S/N y Florida frente al Parque Central Los Pericos.



052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)

CERTIFICACIÓN No. 2025-SG-077-CE

En calidad de Secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, certifico que, el Pleno del Concejo Municipal se reunió previa convocatoria de la señora Alcaldesa Subrogante, licenciada Ivón Chica Pinargote, el 11 de junio de 2025, en Sesión Ordinaria No. GADMCH-2025-CM-108-SO, con el fin de tratar, el análisis y resolución respecto al informe jurídico Nro. GADMCH-DPS-2025-175-INFO que trata el autorizar al señor Alcalde la donación de un predio ubicado entre las calles Atahualpa y Córdova de la cabecera parroquial de Canuto donde se encuentra implantada la Plaza Cívica a favor del Gobierno Parroquial de dicha parroquia, resolvió:

RESOLUCIÓN N° 111-CMCH-11-06-2025

VISTO: Presentada la moción para autorizar la donación del predio ubicado entre las calles Atahualpa y Córdova de la Cabecera Parroquial de Canuto, donde se encuentra implantada la Plaza Cívica, el escenario el local destinado a biblioteca, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canuto, por el señor Concejal José Eddy Arteaga Chica, misma que fuera apoyada por el señor Concejal Leonardo Lenin Alcívar Murillo, el Pleno del Concejo Municipal del cantón Chone, por unanimidad, **RESOLVIÓ:** Acoger el informe de la Procuraduría Síndica No. GADMCH-SP-2025-175-INFO y autorizar al señor Alcalde la donación del predio ubicado entre las calles Atahualpa y Córdova de la Cabecera Parroquial de Canuto, donde se encuentra implantada la Plaza Cívica, el escenario (con frente a la calle Atahualpa) y el local destinado a biblioteca (con frente a la calle Córdova), a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canuto.

Lo certifico. —



Firmado electrónicamente por:
**JOHN HERNANDO
MENDOZA ZAMBRANO**
Validar autenticidad con FirmatC

Abg. John Mendoza Zambrano
SECRETARIO DEL CONCEJO

052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM CHONE

N° de Línea de Fábrica 1639
CÓDIGO DE SISTEMA GADCH-2024-008045-N
FECHA 19/12/2024

PROPIETARIO: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE

LÍNEA DE FÁBRICA PARA:		UBICADO EN:	CABECERA PARROQUIAL CANUTO	
VENDER	EDIFICAR	ENTRE	CALLE ATAHUALPA	INTERSECCIÓN PASO PEATONAL
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			

CERRAMIENTO OTROS FINES CROQUIS DE UBICACIÓN DEL LOTE GENERAL

DATOS DEL LOTE GLOBAL

ÁREA DE TERRENO:	507.16m ²
FRENTE DEL LOTE:	14.63m calle Atahualpa
POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL	PIT 13
USO:	MM-150
BARRIO/LOTIZACION	SECTOR CENTRAL
MANZANA:	
N° LOTE:	
CANTÓN:	CHONE
PARROQUIA:	CANUTO



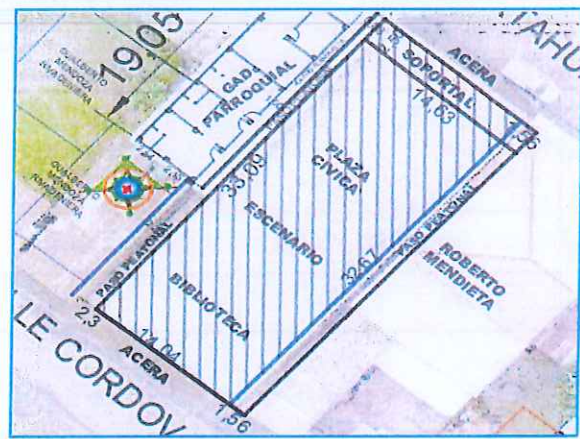
DATOS DEL PREDIO:

CLAVE CATASTRAL:	13035227001003
POLÍGONO PREDIO	P1 P2 P3 P4
COORDENADAS X	596872.6931 75
COORDENADAS Y	9911610.921 78

OBSERVACION:
Tiene dos salidas a calles Atahualpa y calle Córdova.
EL frente por la calle Córdova es de 14.04m

NOMENCLATURA DE CALLES:	ANCHO DE VÍA:	REFERENCIA DE LÍNEA DE FÁBRICA
CALLE ATAHUALPA	13.50M	Soportal 20.50m
CALLE CORDOVA	12.00M	Soportal 20.50m

DETALLE DEL PREDIO GENERAL



PLANIFICACIÓN DE VÍAS Y PROYECTOS PÚBLICOS

VÍAS SOBRE EL PREDIO	PROYECTO SOBRE EL PREDIO
SI NO X	SI NO X

ESTADO ACTUAL DEL PREDIO/PROPIEDAD

AFECTACIÓN PARCIAL	AFECTACIÓN TOTAL
SI NO X	SI NO X
CERRAMIENTO	LÍNEA DE FÁBRICA
SI X NO	SI X NO

CARACTERÍSTICAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO A APLICARSE EN LA ZONA

LOTE MÍNIMO	150.00m ²	RETIROS MÍNIMOS DE ZONA	ADOSADA	CONTINUA	X	AISLADA	PAREADA
FRENTE MÍNIMO	7.00m	FRONTAL	2.50				
ALTURA MÁXIMA	12.00m	LATERAL 1	0.00				
N. DE PISOS MÍNIMO	2	LATERAL 2	0.00				
N. DE PISOS MÁXIMO	4	POSTERIOR	2.00				
C.O.S	85%						
C.U.S	3.4%						



NOTA:

- Este informe es un documento netamente informativo en el territorio del cantón Chone, y no significa título legal que pueda hacerse valer contra terceros ni que vaya en su contra.
- Este informe es emitido en base al Plan de Uso y Ocupación de Suelo e instrumentos de Planificación y su Coordinación, así como de Ordenanzas vigentes.
- Este informe se encuentra referido de acuerdo al Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil, y con los archivos de catastro. Si existe algún error acercarse a la coordinación para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Cualquier alteración o enmendadura del presente documento, lo anulará.



DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGUA POTABLE	SI	X	NO	CALZADA	SI	X	NO
ALCANTARILLADO	SI	X	NO	BORDILLO	SI	X	NO
LUZ ELÉCTRICA	SI	X	NO	ACERAS	SI	X	NO
TELÉFONO	SI	X	NO				

ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE

USO GENERAL			MIXTO O MÚLTIPLE PARROQUIAS 1			
TIPOLOGÍA			CON SOPORTAL			
TIPO	CODIGO	USOS ESPECÍFICOS	MM-150			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
RESIDENCIAL	RU-1	Baja Densidad		X		
	RU-2	Mediana Densidad			X	
	RU-3	Alta densidad			X	
MIXTO O MÚLTIPLE	MMB	Barrial	X			
	MMZ	Zonal	X			
	MMA	Comercial Agropecuario		X		
	MMM	Mercados y Supermercados			X	
	MMS	Servicios Varios		X		
	MMSP	Servicios Profesionales y Financieros		X		
	MMF	Comercio y Servicios Funerarios			X	
	MMT	Transporte		X		
	MMH	Hospedaje		X		
COMERCIAL Y SERVICIOS	CSN	Entretenimiento Nocturno			X	
	CSE	Comercio Especial			X	
	CSR	Comercio Restringido			X	
	CSP	Comercio Prohibido				X
INDUSTRIAL	IND-BI	Industria Bajo Impacto			X	
	IND-MI	Industria Mediano Impacto			X	
EQUIPAMIENTO	EQ	Equipamiento	X			
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	PHC	Patrimonio	X			
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PE	Ecológica		X		
RISGO	PR	Riesgos			X	



REALIZÓ: 19/12/2024 Firmado electrónicamente por: YOLANDA DE LAS MERCEDES MUÑOZ VERA Arq. Yolanda Muñoz Vera. TECNICO DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	REVISÓ: Firmado electrónicamente por: HENRY VIRGILIO DELGADO ZAMBRANO Ing. Henry Delgado Zambrano. COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	APROBADO POR: Firmado electrónicamente por: JOSE LENIN ANDRADE HIDROVO Ing. Lenin Andrade Hidrovo DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
--	---	--



CERTIFICADO DE AVALÚO



CA022517

20 de diciembre de 2024 a las 10:33 am

El departamento de Avalúos y Catastros certifica que revisado el Kardex índice se encontró el nombre del señor (A):

PROPIETARIO: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE

RUC/CÉDULA: 1360000470001

CIU: 34818

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Avalúo del año 2024 de \$ 84,944.61

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Terr	Const	Avalúo Terreno	Avalúo Const	Avalúo Propiedad
			(m ²)				
PU	13035227001003	CABECERA PARROQUIAL CANUTO; CALLE ATAHUALPA; PASO PEATONAL	507.16	613.95	\$ 32,283.42	\$ 52,661.19	\$ 84,944.61
						Total Avalúos	\$ 84,944.61

DATOS DE TENENCIA

Notaría	Ciudad	Fecha inscripción	Fecha protocolización
		00-00-00	00-00-00

Es todo en cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyera conveniente.

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD. VÁLIDO POR 60 DÍAS

OBSERVACIONES:

Atentamente:

Ing. Edison Eduardo Vivas Espinoza
COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

Elaborado: Administrador
Chone, 20 de diciembre de 2024

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://catastro.chone.gob.ec/admin/reportCertificado/validarCertificado/> CA022511 o leyendo el
siguiente código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

CHONE
resurge por ti



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR



ND490018

AL: 03 DE JULIO DE 2025

El Gobierno Municipal de Chone, Certifica que GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE con RUC: 1360000470001 con Dirección COLON Y BOLIVAR, no tiene valores pendientes al 03 DE JULIO DE 2025 por cancelar en este municipio, por lo cual se le otorga el presente certificado de no adeudar.



Firmado electrónicamente por:
TATIANA MARCELA
ZAMBRANO VELEZ

RENTAS

Documento válido 30 días

Nota: El presente documento no exime de responsabilidad por valores pendientes de pago identificados producto de trámites administrativos internos y/o externos, que sean emitidos posterior a la generación del mismo, así mismo de valores no tributarios pendientes.

052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)

ESPAÑO EN BLANCO

ESPAÑO EN BLANCO

Razón Social
M.B.M.B

Número RUC

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO 1360000470001
MUNICIPAL DEL CANTON CHONE**Representante legal**

• RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO ENRIQUE

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
01/09/1984	13/02/2023	04/08/1884
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
04/08/1884	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 4 / MANABI / CHONE	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: MANABI Cantón: CHONE Parroquia: CHONE

Dirección

Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: COLON Edificio: COBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZ Referencia: ESQUINA, FRENTE A LA PLAZA SUCRE

Medios de contacto

Teléfono domicilio: 052696650 Teléfono trabajo: 052695321 Web: WWW.CHONE.GOB.EC Email: secretaria_general@chone.gob.ec Celular: 0988763912

Actividades económicas

• 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

8

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES, PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS



i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2023000391483
Fecha y hora de emisión: 13 de febrero de 2023 15:03
Dirección IP: 201.218.10.210

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



M.B.M.B



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí
Confiere a

Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano

la credencial de

Alcalde
del
Cantón Chone

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Manabí, el mes de mayo de 2023


Tamara Montesdeoca Terán
PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ


Lya Villalobos Vélez
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ


Evelyn Moreira Vera
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ


Joseph Zambrano Miranda
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ


Jusselly Moscoso Caicedo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original,
que reposa en los archivos

CHONE: 16 JUL 2025

SECRETARIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Chone

CHONE
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Chone

CHONE
ESPACIO EN BLANCO

M.B.M.B

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN
CORRECCIÓN CANTONIANA

ANDRADE MENDOZA
NOMBRES
EDUARDO JAVIER
ACUNILLAS
SCUNTORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
13 OCT 1988
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE
CIBONE
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
Nº DOCUMENTO
6339011874
FECHA DE VENCIMIENTO
24 AGO 2032
NACIONALIDAD
ECUATORIANO

HUI.1304496464

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE ZAMBRANO EUGENIO ROMANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA ALONSO LUIS DOLORES
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

LOSEP Y FECHA DE EMISION
CHONE 24 AGO 2022

DIRECCION GENERAL

1 ECU0339011874<<<<<1304496464
6810133M3208243ECU<SI<<<<<<<5
ANDRADE<MENDOZA<<EDUARDO<JAVIE



CERTIFICADO DE VOTACION
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

ANDRADE MENDOZA EDUARDO JAVIER
Nº: 46861735

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION: 1
CANTON: FLAVIO ALFARO
PARROQUIA: FLAVIO ALFARO
ZONA: 1
SEXO: MASCULINO

OC Nº: 1304496464

CEDADANÍA 2025
CIUDADANO/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que otorga cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 276 y el artículo 279 numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. ANDRADE MENDOZA EDUARDO JAVIER

Matrícula No: 13-2018-159
Cédula No: 1304496464
Fecha de inscripción: 18/11/2010
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: A+

Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer el valor de este documento, los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República

Dr. Gustavo Donoso Méndez

[Handwritten signature]

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original,
que reposa en los archivos

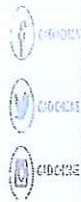
CHONE: 16 JUL 2025

f.) SECRETARÍA



ESPACIO EN BLANCO





DECRETO ACUERDO RESOLUCION
 Memorando GADMCH-2020-A-1126-M FECHA: 31 de Agosto de 2020

ANDRADE MENDOZA		EDUARDO JAVIER	
APELLIDOS		NOMBRES	
No. de Cédula de Ciudadanía	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de:	
1304496464		01 de Septiembre de 2020	

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

En uso de las facultades asignadas a mi autoridad en los literales b), i,) y, w) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); se extiende la presente Asignación de Personal a favor del Dr en Jurisprudencia. **EDUARDO JAVIER ANDRADE MENDOZA**, para que cumpla las funciones de **SUBPROCURADOR SÍNDICO** del GAD Municipal del Cantón Chone, de conformidad a lo determinado en el Artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO _____ <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
PROCESO:	PROCESO: 110 ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBPROCESO:	SUBPROCESO: PROCURADURIA SINDICA
PUESTO:	PUESTO: SUBPROCURADOR SÍNDICO
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: GAD MUNICIPAL DE CHONE
REMUNERACIÓN MENSUAL:	REMUNERACIÓN MENSUAL: USD 2,115.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.05.000

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE RECURSOS HUMANOS
No. _____ Fecha: _____	f. ING. KATHERINE CARVAJAL VELEZ DIRECTORA DE TALENTO HUMANO SUBROGANTE

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

ING. LEONARDO RODRIGUEZ ZAMBRANO
ALCALDE DEL CANTÓN CHONE

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original,
que reposa en los archivos

CHONE: 10 JUL 2025

Ing. Katherine Carvajal Velez
RESPONSABLE DEL REGISTRO

RECURSOS HUMANOS	REGISTRO Y CONTROL
No. _____ Fecha: 31 de Agosto de 2020	

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

01 de Septiembre de 2020

YO Dr. Eduardo Javier Andrade Mendoza

CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1304496464

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Chone

FECHA: 01 de Septiembre de 2020



FUNCIONARIO



RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS



M.B.M.B

NUMERO DEL CANUTO
Dr. Mario Masaganta Bonilla
Notaria

CERTIFICADO DE VOTACION
19 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

CUEVA DOUMET ROMMY VANESA
N° 24203777

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION: 1
CANTON: CHONE
PARROQUIA: CANUTO
ZONA: 1
CANTON No. 0004 FEMENINO
CC No. 1306461037



CNE ELECCIONES GENERALES 2025

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGO EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JRV

GAD. DE LA PARROQUIA RURAL DE CANUTO
Certifico que la presente es fiel copia del documento original que reposa en los archivos de la institución.
Fecha: 04 DE JULIO DE 2025
Narciso Alcivar B.
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL CANUTO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

M.B.M.B



CERTIFICACIÓN N° 0105-S-CNEM- ACML -2023

Abg. Ana Cecilia Mendoza Ledesma, en calidad de responsable de la Unidad Provincial de Secretaría General de Manabí, encargada y de acuerdo con lo solicitado por el recurrente, tengo a bien certificar lo siguiente:

Que, conforme el Libro de Entrega de Credenciales de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la Junta Provincial Electoral de Manabí, la señora **ROMMY VANESA CUEVA DOUMET**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1306461037, resultó electa **VOCAL PRINCIPAL DE LA JUNTA PARROQUIAL** de la Parroquia Canuto, Cantón Chone, Provincia de Manabí, auspiciada por la Organización Política **ALIANZA RC -SÍ PODEMOS**, Listas 5-72, con un total de 1980 votos, siendo la organización política con más votos obtenidos, para el periodo 2023-2027.

Portoviejo, 17 de mayo del 2023.

Atentamente,



ANA CECILIA MENDOZA
LEDESMA

Ab. Ana Cecilia Mendoza Ledesma
RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE
SECRETARÍA GENERAL DE MANABÍ, ENCARGADA

GAD. DE LA PARROQUIA RURAL
DE CANUTO

Certifico que la presente es fiel copia del
documento original que reposa en los
archivos de la institución.

Fecha: 04 DE JULIO DE 2023

Nancy Alcívar B
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL CANUTO

ESPAÑOL EN BLANCO

ESPAÑOL EN BLANCO



Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE CANUTO

Número RUC
136004468000

Representante legal
• CUEVA DOUMET ROMMY VANESA

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
06/11/2001	16/05/2024	27/10/2000
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
27/10/2000	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 4 / MANABI / CHONE	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI Cantón: CHONE Parroquia: CANUTO

Dirección

Calle: ATAHUALPA Número: S/N Intersección: FLORIDA Edificio: CASA COMUNAL DE CANUTO Referencia: FRENTE AL PARQUE

Medios de contacto

Teléfono domicilio: 052938005 Celular: 0979154075 Email: rommy_vanessa@hotmail.com

Actividades económicas

- 084110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

GAD. DE LA PARROQUIA RURAL DE CANUTO

Certifico que la presente es fiel copia del documento original que reposa en los archivos de la institución.

Fecha: 04 DE JULIO DE 2025

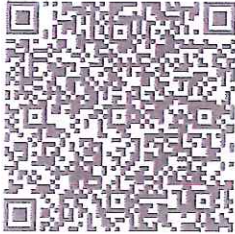
Nancy Alcivar R.
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL CANUTO

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
RURAL DE CANUTO

Número RUC
1360044680001

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1723131400831274
Fecha y hora de emisión: 08 de agosto de 2024 10:36
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



M.B.M.B



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEEULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SERO M
ESTADO CIVIL CASADO
JOHANNA JAZMIN MUÑOZ VERA

N. 131074978-1

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ BORRERO GALO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO OLILIA BERNARDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-09-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-07

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - DOMINGO VUELTA

RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO ENRIQUE - 54291372

PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CANTÓN CHONE
PARROQUIA CHONE

CRP 2025
CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La Ciudadanía que posee cualquier documento electoral será considerado de acuerdo a lo que establece el artículo 274 y el artículo 275 numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original,
que reposa en los archivos

CHONE: 16 JUL 2025

f.) _____
SECRETARIA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310749781

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO
ENRIQUE



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ VERA JOHANNA JAZMIN

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 2005

Datos del Padre: RODRIGUEZ BORRERO GALO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO ZAMBRANO OLILIA BERNARDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE

N° de certificado: 252-171-69518



252-171-69518

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



registro civil
edificación

M.B.M.B

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130646103-7



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVA DOUMET
ROMMY VANESA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
GUALBERTO JAVIER MENDOZA MENDOZA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ACADÉMICA ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUEVA VERA OTHON WASHINGTON LEON DE LA CRUZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DOUMET VERA NASTA VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CHONE

2020-07-01
FECHA DE EXPIRACION
2030-07-01

Dr. Maria Masagranha Bonilla
Notaria
1
CANTON CHONE




GAD. DE LA PARROQUIA RURAL DE CANUTO

Certifico que la presente es fiel copia del documento original que reposa en los archivos de la institución.

Fecha: 24 DE JULIO DE 2025

David Alvarado
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL CANUTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306461037

Nombres del ciudadano: CUEVA DOUMET ROMMY VANESA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA MENDOZA GUALBERTO JAVIER

Fecha de Matrimonio: 13 DE ABRIL DE 1991

Datos del Padre: CUEVA VERA OTHON WASHINGTON LEONIDAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DOUMET VERA NASTA VIRGINIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE



N° de certificado: 256-171-69489



256-171-69489

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chone



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón CHONE

→ ZON DE INSCRIPCIÓN: EMITO: Doy cumplimiento a la inscripción de la escritura de: DONACION GRATUITA E IRREVOCABLE, otorgada por: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Chone, Representado Legalmente Por El Alcalde Ing. Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano; a favor de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANUTO, legalmente representado por Rommy Vanesa Cueva Doumet, en su calidad de vocal Principal de la junta Parroquia de la parroquia Canuto; cuya copia antecede consta anotada en el registro respectivo de: MAYOR CUANTÍA, bajo la Partida número (1.474). Y registrada esta diligencia con el número (2.226) del Repertorio General de Propiedades. LO CERTIFICO.....

Elaborada: Zambrano Alcívar Egda

Chone, agosto 11 de 2018 a las 10:00 hrs mil veinticinco

Ab. Juan Carlos Salazar Zambrano

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ENCARGADO DEL CANTON CHONE.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CHONE

Ab. Juan Carlos Salazar Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

